

Exp.: 07-OPEN-00024.4/2019

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN (ART.18)

Con fecha 07/02/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Solicito se me remitan todas y cada una de las reclamaciones recibidas sobre el total de servicios realizados entre enero de 2013 y diciembre de 2018. En concreto, para cada registro, solicito se incluya la fecha de presentación de la reclamación, el distrito o barrio donde ocurrió el suceso, el servicio reclamado, el motivo exacto de la reclamación y la forma en que SUMMA 112 o el órgano responsable intentó solventarla. Solicito igualmente que no se proporcionen nombres ni apellidos de los usuarios con el fin de proteger sus datos personales."

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a las señalada en los apartados: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general, y c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

RESUELVE

Inadmitir el acceso a la información solicitada en base a los artículos de la ley citada. Le informamos, no obstante, que la Consejería de Sanidad realiza anualmente una Memoria de Reclamaciones formuladas por los ciudadanos, que se publica en el Portal Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid al que tienen acceso todos los ciudadanos. El enlace para acceder a ésta página es el siguiente:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/reclamaciones-sugerencias-agradecimientos-asistencia-sanitaria>



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Humanización
**CONSEJERÍA
DE SANIDAD**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE HUMANIZACIÓN

Firmado digitalmente por ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.02.26 23:31:26 CET
Huella dig.: 3d06de9f2e681bf99ddcf76c477dcafc1bd4b06

Ana Dávila- Ponce de León